



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

issemym

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca, Méx., 6 de abril de 2016.
203F 80000-UI-130/2016.

LICENCIADO

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo que establece el artículo 86 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, comparezco a exponer el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES PRESENTADA COMO DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 00046/ISSEMYM/IP/2016, PRESENTADA POR EL C. [REDACTED]

El tres de marzo del año dos mil dieciséis, el C. [REDACTED], presentó ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, la solicitud de acceso a datos personales presentada como de información pública en los siguientes términos:

"En base a ley de Transperencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Mexico, solicito me sea proporcionado copia certificada del expediente clínico completo de mi padre finado [REDACTED] con No. Clave ISSEMYM [REDACTED], quien fue atendido desde el mes de enero del 2016 por una fractura de cadera en el Hospital Regional de Talnepantla del ISSEMY, ubicado en Paseo del Ferrocarril No. 88 en los Reyes Iztacala, Edo de Mexico, inicialmente en el area de urgencias y posteriormente por el area de ortopedia. Es importante por favor que el expediente clínico este completo debiendo traer el historial médico, notas médicos, resultados de laboratorio, placas de rayos x, constancias médicas del area de urgencias, ortopedia, medicina interna, urología, enfermería, etc.,estudios de cultivos de bacteria que se recibieron incluso después de la defunción de mi pdre, ya que estas no llegaron cuando estaba en vida, entre otras. Para tal efecto adjunto credencial de ISSEMYM y acta de defunción de padre, y para demostrar mi lazo familiar e interés, adjunto mi acta de nacimiento y credencial de elector." (SIC).

Adjunta archivo que contiene: Acta de nacimiento, acta de defunción, credenciales para votar con fotografía y gafete de afiliación del ISSEMyM.

La Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, considerando la naturaleza de la información requerida, en apego a los principios en materia de protección de datos personales, subsanó el procedimiento como de acceso a datos personales; así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, requirió al particular a través de acuerdo emitido el siete de marzo del año en curso, la aclaración a fin de complementar la solicitud de acceso a datos personales de acuerdo a lo siguiente:

"Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1/4



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

acceso a la información que: "II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria", existe la obligación por parte de este organismo auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí misma o por medio de su representante legal.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y considerando lo establecido en el artículo 24 fracción III de los Lineamientos antes mencionados, el cual señala:

"Artículo 24. "Los derechos ARCO se ejercitarán:

...III. Cuando el titular sea una persona fallecida o declarada judicialmente en presunción de muerte, podrán ejercitarse los derechos a través de la persona que legalmente adquiera la representación."

Se requiere al particular presentar ante la Unidad de Información la declaración de validez testamentaria del Juez de lo Familiar a través de la sentencia ejecutoriada, de conformidad con los artículos 4.37 y 4.40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, siendo éste el documento idóneo para acreditar que legalmente adquirió la representación del fallecido [REDACTED]..." (SIC).

El pasado quince de marzo del año en curso, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, señala que la aclaración no fue presentada por el solicitante.

Posteriormente, el pasado primero de abril del año en curso, el particular interpone recurso de revisión a través del SAIMEX al cual se le asignó el número de folio 01083/INFOEM/IP/RR/2016 conforme a lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO:

"Acuerdo del 7 de marzo del 2016 emitido por la Lic. Karla Ariadna Contreras Mota, Supiente de la Jefa de Unidad de Información y Planeación, Programación y Evaluación en relación a la solicitud de información presentada por el C. [REDACTED] el 3 de marzo del 2016 con Folio 00046/ISSEMYM/IP/2016," (SIC).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"Se esta condicionando la entrega de información lo cual no esta permitiendo que la información solicitada cumpla con lo establecidos en artículos 1, 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Mexico en el sentido de que deben de "facilitar el acceso de los particulares a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita", pero sobre todo lo señalado en articulo 4 de que "Toda persona tiene el derecho de acceso a la información pública, sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico" Ademas me esta violentando mi derecho constitucional de Acceso a la Justicia de acuerdo a lo establecido en articulo 17 Constitucional, ya que la información requerido del expediente clínico de mi padre es para porceder con una demanda de negligencia médica, pero al condicionar la información se me esta violentando mi derecho de acceso a la justicia En mi solicitud de información acredite con mi acta de nacimiento el parentesco directo que tengo con mi padre yaún así me niega la información al condicionar con otro trámite legal, Les vuelvo a mandar documentos con los que soporto legalmente mi parentesco e incluso gastos pagados directamente por mi para cubrir el sepelio de mi



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

padre, e inclusive tengo en mi poder sus cenizas, esto no es suficiente para acceder a la información de mi padre y procurar que se haga justicia por la presunta negligencia médica." (SIC).

En atención a lo anterior y derivado del análisis de la solicitud de información con número de folio 00046/ISSEMYM/IP/2016, solicito a usted considerar:

La solicitud que nos ocupa, se atendió de conformidad con los artículos 25, 34 y 39 Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, previniendo al solicitante para complementar la solicitud de acceso a datos personales presentada en apego a lo siguiente:

El artículo 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establece que:

"Los titulares o sus representantes legales, podrán solicitar a través de la Unidad de Información, previa acreditación, en términos de lo que establezca la presente Ley, que se le otorgue el acceso, rectifique, cancele, o que haga efectivo su derecho de oposición, respecto de los datos personales que le conciernan y que obren en una base de datos en posesión de los sujetos obligados.

El ejercicio del derecho a que se refiere el párrafo anterior, respecto a los datos de personas fallecidas o de quienes haya sido declarada judicialmente su presunción de muerte, será a través de sus representantes."

Así mismo el artículo 24 fracción III de los Lineamientos antes citados, establece que los derechos ARCO se ejercitarán: ... III. Cuando el titular sea una persona fallecida o declarada judicialmente en presunción de muerte, podrán ejercitarse los derechos a través de la persona que legalmente adquiera la representación".

En este sentido, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y los Lineamientos antes citados, no especifican que los derechos ARCO de personas finadas podrán ejercerse a través de familiares o descendientes directos, sino a través de sus representantes legales, previa acreditación, motivo por el cual se requirió al hoy recurrente, presentara la resolución o acuerdo emitido por un Juez Familiar, en el cual la acredite como la persona que legalmente adquirió la representación del fallecido [REDACTED]; no obstante el particular no desahogó en los términos solicitados el requerimiento realizado por la Unidad de Información, motivo por el cual no se contaron con los elementos suficientes para dar curso a la solicitud de acceso a datos personales presentada por el peticionario como de información pública.

Considerando lo anterior, la solicitud de acceso a datos personales se atendió en apego a los artículos 25, 34 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, por lo que al no desahogar ante la Unidad de Información los requerimientos solicitados, no se hizo efectiva su procedencia.

Es importante mencionar que este organismo auxiliar tiene la obligación de garantizar la protección de los datos personales haciendo valer su acceso en este caso únicamente a la persona que haya adquirido legalmente la representación del fallecido [REDACTED].



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Aunado a lo anterior, se tiene como antecedente el voto particular concurrente que formularon las Comisionadas del INFOEM Eva Abaid Yapur y Josefina Román Vergara, en relación con la resolución dictada por el Pleno del INFOEM al recurso de revisión 01723/INFOEM/AD/RR/2013, derivado de la solicitud de acceso a un expediente clínico de una persona finada, por parte de su hija supérstite; así como, la opinión emitida mediante el oficio INFOEM/DJV/312/2013 por la Dirección Jurídica y de Verificación de dicho Instituto.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como al artículo 86 de los Lineamientos en cita adjunto, me permito remitir para pronta referencia los siguientes documentos:

- a) Formato de recurso de revisión registrado con el número de folio 01083/INFOEM/IP/RR/2016.
- b) Solicitud de información número 00046/ISSEMYM/IP/2016 con archivos adjuntos enviados por la solicitante.
- c) Acuerdo emitido por la Responsable de la Unidad de Información del siete de marzo mediante el cual se requirió al particular la aclaración correspondiente.

Por lo antes expuesto, solicito a usted tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado, *declarando improcedente el recurso de revisión* interpuesto por el peticionario.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. 00046/ISSEMYM/IP/2016
ARGD/CRMR